

Cuarto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Jaén y demás efectos.

Sevilla, 28 de diciembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Jaén.

ORDEN de 28 de diciembre de 1988, por lo que se subvenciona al ayuntamiento de Jaén, con lo cantidad de setenta y dos millones novecientos ochenta y nueve mil ciento seis pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Jaén, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3º de la Ley 10/87, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1988, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de setenta y dos millones novecientos ochenta y nueve mil ciento seis (72.989.106 Ptas.) pesetas, al Ayuntamiento de Jaén con la finalidad de financiar la actuación denominada Saneamiento y Depuración 1º Fase. Proyecto y obras Embovedado arroyo turbio - Barranco Escuderos.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresado en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA nº 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Jaén y demás efectos.

Sevilla, 28 de diciembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Jaén.

ORDEN de 28 de diciembre de 1988, por la que se concede a los ayuntamientos que se citan subvenciones para la construcción de viviendas.

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud de subvención para construcción de viviendas de los Ayuntamientos: Monturque (Córdoba), 12 viviendas; Belalcázar (Córdoba), 10 viviendas; Moriles (Córdoba), 10 viviendas; Montoro (Córdoba), 9 viviendas; Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), 10 viviendas; Córdoba, 10 viviendas; en aplicación de la Orden de 14 de abril de 1988, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 33 de 14 de abril de 1988; a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Conceder a los Ayuntamientos de Monturque (Córdoba), Belalcázar (Córdoba), Moriles (Córdoba), Montoro (Córdoba), Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), y Córdoba, subvenciones por importes respectivos de dieciocho millones de pesetas (18.000.000 ptas); quince millones de pesetas (15.000.000 ptas); doce millones de pesetas (12.000.000 ptas); doce millones, trescientos ochenta y seis pesetas (12.308.396 ptas) quince millones de pesetas (15.000.000 ptas) y quince millones de pesetas (15.000.000 ptas), para la construcción de las mencionadas viviendas en cada localidad.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 8.16.03.761.00.000.6.0000.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras, con arreglo a los siguientes porcentajes e hitos:

20% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.

25% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la cimentación.

45% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de albañilería e instalaciones.

10% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente al final de las obras.

Para el abono de cada una de las fases será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho, bien al contratista o, en el caso de gestión directa, ha servido para abonar las facturas relativas a la obra objeto de subvención.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 28 de diciembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, concediendo subvenciones a di-

versas entidades asociativas agrarias concesionarias de explotaciones agrícolas en la zona regable de Almonte-marismas (Huelva).

Constituye uno de los objetivos prioritarios del Instituto Andaluz de Reforma Agraria la adjudicación de tierras en régimen de concesión administrativa a entidades asociativas agrarias de explotación comunitaria de la tierra.

Concluidos los correspondientes concursos de adjudicación en la Zona Regable de Almonte-Marismas (Huelva), se han producido diversos asentamientos de entidades asociativas agrarias.

El inicio de la explotación agraria en dichas concesiones exige la realización de un Plan de Inversiones de obras de interés privado a realizar por los propios concesionarios.

Dichos Planes de Inversiones, una vez supervisados por los Servicios Técnicos del I.A.R.A. y verificada su adecuación a la normativa reguladora de la transformación en regadío de la Zona, fueron aprobados por esta Presidencia mediante resolución de fecha 17 de septiembre de 1987.

Por todo ello, en aplicación de lo establecido en el art. 6.1. al Decreto 191/1985 de 28 de agosto, con arreglo al artículo 147 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 10/1987 de 23 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, esta Presidencia,

RESUELVE

1º. Conceder a las entidades que se relacionan en el anexo una subvención equivalente al 30% del importe de la cuantía de sus correspondientes Planes de Inversión.

2º. Dicha subvención se hará efectiva una vez ejecutadas las obras y previa certificación expedida por la Dirección Provincial de Huelva de este Instituto.

ANEXO

Relación de entidades	Subvención
S.A.T. nº 6.034 Bajo Volle	12.139.909
S.A.T. nº 6.574 Los Diezmos	5.085.000
Cooperativa Cuesta de los Rosales	6.835.000
Cooperativa Fuente Márquez	5.046.750
Cooperativa Hortisur	6.816.750
Cooperativa Floparan	8.875.500
Cooperativa Los Dos Rías	10.456.296
Cooperativa El Tejar	10.007.492
Cooperativa Vega de Córdoba	10.469.906
Cooperativa Las Gavetas	7.121.750
Cooperativa Vecorismas	9.012.748
Cooperativa La Experiencia	11.830.680
TOTAL	103.698.281

Sevilla, 22 de diciembre de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se conceden subvenciones a Universidades andaluzas para la contratación de profesores para la formación de especialistas.

El Instituto Andaluz de Salud Mental efectuó convocatoria pública de subvenciones a las universidades andaluzas destinadas a la contratación de profesores para la formación de especialistas, según Resolución de 20 de mayo de 1988 (BOJA nº 41, de 27 de mayo).

Tramitadas las peticiones presentadas según las normas dictadas en Resolución de este Instituto de 30 de marzo de 1987 (BOJA nº 41, de 15 de mayo), previo acuerdo del Consejo General de I.A.S.A.M. y en uso de las atribuciones establecidas por la Ley 9/1984 y el Decreto 308/84.

RESUELVO

Primero: Conceder las siguientes subvenciones.
1. Universidad de Sevilla.

Tres millones doscientos sesenta y cuatro mil pesetas (3.264.000) destinadas a la contratación de profesores para la formación de especialistas durante el curso 1988/89.

2. Universidad de Cádiz.

Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil pesetas (2.499.000) destinadas a la contratación de profesores para la formación de especialistas durante el curso 1988/89.

3. Universidad de Córdoba.

Dos millones doscientos treinta y siete mil pesetas (2.237.000) para la contratación de profesores para la formación de especialistas durante el curso 1988/89.

Segundo: El pago de las citadas ayudas económicas se hará previa justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, según dispone la Orden de la Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53, de 8 de julio).

Sevilla, 23 de noviembre de 1988.- El Director Gerente, Ladislao Lora Palma.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de diciembre de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por lo Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso 144/86, interpuesto por doña Carmen Díaz Pacetti.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo nº 144/86 seguido ante la Audiencia Territorial de Granada, a instancia de Dº Carmen Díaz Pacetti, contra resolución de 4.2.85 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, que impone sanción al recurrente y contra la desestimación presunta de la reposición interpuesta contra la misma, se ha dictado Sentencia con fecha 22 de septiembre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo:

1º. Se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Dª Laura Taboada Tejerizo, en nombre de Dª Carmen Díaz Pacetti, contra la resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en la que se le imponía la sanción de 6 meses de suspensión de funciones, y en consecuencia se anula parcialmente dicha resolución por no ser en todo conforme a Derecho, debiendo considerar a la recurrente como autara de una sola falta grave de incumplimiento de sus obligaciones funcionariales, ya definida, e imponer a la misma la sanción de 4 meses de suspensión de funciones.

2º. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas de este recurso».

Esta Consejería, de conformidad con la dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 28 de diciembre de 1988.- El Consejera, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 19 de diciembre de 1988, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación en los Delegados provinciales y en los Directores de los Centros administrativos sin personalidad jurídica propia y se establece un régimen de sustituciones para casos de ausencia y vacante.

La Ley 6/83 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad, establece en su art. 34 el principio de eficacia como uno de los pilares en las que debe fundamentarse el servicio a los intereses generales de Andalucía, por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma. Dicho principio ha de ser decisivo en el proceso de modernización y racionalización de la Administración Pública de la Junta, obligando a procurar una mayor agilización en